

DISEÑO	: Reproducción de la goleta "Leonor" y las efigies de los Comandantes Juan Bautista Cambiaso, Juan Alejandro Acosta y Juan Bautista Maggiolo, héroes navales, fundadores de la Marina de Guerra.
CANTIDAD	: Un millón (1,000.000) de ejemplares.
VALOR	: Diez centavos (RD\$0.10).

Artículo 2.- El sello postal mencionado en el artículo precedente será impreso en formato rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 228-86 que autoriza una impresión de sellos para documentos

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 228-86

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

500,000 (quinientos mil) sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del 3300001 al 3800000, color rojo, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

Artículo 2.- La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 229-86 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varias personas

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 229-86

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ,

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación a las personas siguientes:

1) Alma Alberta Lee Basset, con una pensión del Estado de ochocientos pesos oro (RD\$800.00) mensuales,